



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 57

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020, siendo las 12.00 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), en su carácter de Presidente; el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143) y el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559), designados por el Decreto N° 64/2020; y el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 cuyo tratamiento se realiza a continuación.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- Facultar al Presidente del Directorio a delegar en los Coordinadores Generales y en los Directores Nacionales con competencia específica, la resolución de los trámites que fueran detallados en el punto 14 del Acta N° 2 del 1 de febrero de 2016, y en el punto 2 del Acta N° 3, del 3 de marzo de 2016.
- Encomendar al Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, en los términos del Decreto N° 914/2016, asistir al Presidente en lo que respecta a la relación administrativa, funcional y jerárquica con la Oficina de Sumarios Administrativos.

- En virtud de los lineamientos establecidos por el Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en relación con el análisis y estudio de la utilización del Espectro Radioeléctrico en el Acta N° 56, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SC N° 8/2015, sus correspondientes modificatorias y complementarias; se encomienda al Presidente del Directorio que prorrogue por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos los plazos establecidos en los Artículos 17,18 y 19 de la citada Resolución, sus modificatorias y complementarias, ello como exigencia previa a la realización de un estudio sobre la utilización del espectro radioeléctrico y la conformación de un posterior procedimiento para la efectiva migración de los sistemas radioeléctricos que se dispuso en la Resolución SC N° 8/2015

1. Concurso Simplificado

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. EX-2019-73818972-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Graciela Soledad OCAMPO (C.U.I.T. N° 23-26108181-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz, categoría E, para la localidad de ALLEN, provincia de RÍO NEGRO.

- 1.2. EX-2019-73665174-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar os actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Liber Hernan BRINGIOTTI (C.U.I.T. N° 20-26371676-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz, categoría E, para la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES.

- 1.3. EX-2019-74366493-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo DIAZ PALACIO (C.U.I.T. N° 20-24728068-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 265, frecuencia 100.9 MHz, categoría E, para la localidad de CHACABUCO, provincia de BUENOS AIRES.

- 1.4. EX-2019-74388245-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Julieta Vanina DI ROCCO (C.U.I.T. N° 27-24155353-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 274, frecuencia 102.7 MHz, categoría E, para la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES.

- 1.5. EX-2019-74128251-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Néstor Walter SALCEDO (C.U.I.T. N° 20-16006230-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA.

- 1.6. EX-2019-74414517-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Macarena AUCAPIÑA NIEVA (C.U.I.T. N° 27-37004432-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 277, frecuencia 103.3 MHz, categoría E, para la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ, provincia de SALTA.

- 1.7. EX-2019-74386105-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Nelly Carina VEGA (C.U.I.T. N° 27-33047447-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 234, frecuencia 94.7 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA.

- 1.8. EX-2019-72432628-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Nélica Gladys BRUÑA (C.U.I.T. N° 23-04401408-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz, categoría E, para la localidad de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES.

- 1.9. EX-2019-72608479-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Vanesa Aracelli MELO (C.U.I.T. N° 27-24947037-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 207, frecuencia 89.3 MHz, categoría E, para la localidad de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES.

- 1.10. EX-2019-74135781-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Alfredo IBAÑEZ (C.U.I.T. N° 20-26873107-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz, categoría E, para la localidad de VALERIA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES.
- 1.11. EX-2019-70818422-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Leonardo Sebastián TERZI (C.U.I.T. N° 20-24258694-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 231, frecuencia 94.1 MHz, categoría E, para la localidad de VILLA RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES.
- 1.12. EX-2019-74385977-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Julio César AVIÓN (C.U.I.T. N° 20-18579295-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 254, frecuencia 98.7 MHz, categoría E, para la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES.
- 1.13. EX-2019-74378670-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2018-2544-APN-ENACOM#MM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Jorge Mario ACUÑA (C.U.I.T. N° 20-11961913-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 255, frecuencia 98.9 MHz, categoría E, para la localidad de SAN MIGUEL DEL MONTE, provincia de BUENOS AIRES.
- 1.14. EX-2019-74387447-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Rodrigo Aquilino DEL PINO ABRAHAM (C.U.I.T. N° 23-23953458-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz, categoría E, para la localidad de EL BORDO, provincia de SALTA.
- 1.15. EX-2019-74386292-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM

del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Julio César AVIÓN (C.U.I.T. N° 20-18579295-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz, categoría E, para la localidad de ALBERTI, provincia de BUENOS AIRES.

1.16. EX-2019-74363161-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz, categoría E, para la localidad de METÁN, provincia de SALTA.

1.17. EX-2019-74389138-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Julieta Vanina DI ROCCO (C.U.I.T. N° 27-24155353-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz, categoría E, para la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES.

1.18. EX-2019-74362555-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Hugo Eduardo AZMAT (C.U.I.T. N° 20-17683964-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz, categoría E, para la localidad de CLAROMECÓ, provincia de BUENOS AIRES.

1.19. EX-2019-74403568-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Augusto Manuel MANTESA (C.U.I.T. N° 20-26216326-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 300, frecuencia 107.9 MHz, categoría E, para la localidad de AZUL, provincia de BUENOS AIRES.

1.20. EX-2019-74361582-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de

frecuencia en el canal 232, frecuencia 94.3 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA.

1.21. EX-2019-74397304-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Mariela Susana COMAS (C.U.I.T. N° 27-26216066-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 291, frecuencia 106.1 MHz, categoría E, para la localidad de CHASCOMÚS, provincia de BUENOS AIRES.

1.22. EX-2019-74373599-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo DIAZ PALACIO (C.U.I.T. N° 20-24728068-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz, categoría E, para la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES.

1.23. EX-2019-74387006-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2018-2544-APN-ENACOM#MM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Julio César AVIÓN (C.U.I.T. N° 20-18579295-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz, categoría E, para la localidad de SALTO, provincia de BUENOS AIRES.

1.24. EX-2019-74379903-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Federico Isidoro PIERI (C.U.I.T. N° 20-27708075-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 300, frecuencia 107.9 MHz, categoría E, para la localidad de CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES.

1.25. EX-2019-74395443-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Mariela Susana COMAS (C.U.I.T. N° 27-26216066-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz, categoría E, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES.

1.26. EX-2019-74382349-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Federico Isidoro PIERI (C.U.I.T. N° 20-27708075-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz, categoría E, para la localidad de TORNQUIST, provincia de BUENOS AIRES.

1.27. EX-2019-74371805-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Andrés Néstor PUCA (C.U.I.T. N° 20-27220781-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA.

2. Transferencias, Prorrogas y Modificación de Estatutos

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.1. EXPAFSCA 923/2011: Aprobar la transferencia de titularidad, a través del instituto de tracto abreviado, de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ943, frecuencia 103.5 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, adjudicada al señor Ricardo Raúl ESPÓSITO (D.N.I. N° 10.772.221 – C.U.I.T. N° 20-10772221-2) por Resolución N° 1.245-COMFER/06, a favor de la ASOCIACIÓN MUTUAL MERCANTIL DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-71410785-9).

2.2. EXPENACOM 1232/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Silvia Alejandra ULLOA (D.N.I. N° 21.389.975 – C.U.I.T. N° 27-21389975-4), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG 421, frecuencia 100.9 MHz., de la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RÍO NEGRO.

2.3. EXPENACOM 1484/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Maria Estela AUBONE MARCHESE (D.N.I. N° 20.450.337 – C.U.I.T. N° 27-20450337-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de

frecuencia identificado con la señal distintiva LRG 427, frecuencia 99.9 MHz., de la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RÍO NEGRO.

- 2.4. EXPENACOM 4517/2016:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Carlos Alberto ROBLEDO (D.N.I. N° 11.372.342 – C.U.I.T. N° 20-11372342-5), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con señal distintiva LRF727, frecuencia 103.3 MHz., en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, adjudicada por Resolución N° 1.241-COMFER/06, de fecha 20 de julio de 2006, con habilitación de las instalaciones e inicio de las emisiones regulares otorgada mediante Resolución N° 505-AFSCA/11, de fecha 13 de junio de 2011.
- 2.5. EXPENACOM 1318/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Martín Alejandro FERRO (D.N.I. N° 12.711.672 – C.U.I.T. N° 20-12711672-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS 350, frecuencia 93.1 MHz., de la localidad de ROQUE PÉREZ, provincia de BUENOS AIRES.
- 2.6. EXPENACOM 1847/2017 y EXPENACOM 2002/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma LOMA ALTA TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70733653-2), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRH950, de la localidad de LEANDRO N. ALEM, provincia de MISIONES, y LRP987, de la localidad de GENERAL ARENALES, provincia de BUENOS AIRES.
- 2.7. EXPENACOM 1571/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Gustavo Javier RAMÍREZ (D.N.I. N° 12.229.618 – C.U.I.T. N° 20-12229618-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM 364, frecuencia 106.1 MHz., de la localidad de SAN ANTONIO DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES.
- 2.8. EXPENACOM 1563/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Augusto Luis PETIT (D.N.I. N° 12.021.723 – C.U.I.T. N° 20-12021723-3), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia

identificado con la señal distintiva LRF 359, frecuencia 99.5 MHz., en la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

2.9. EXPENACOM 1839/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Omar Alberto CLOSS (D.N.I. N° 14.207.868 – C.U.I.T. N° 20-14207868-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH368, frecuencia 96.5 MHz., de la localidad de ARISTÓBULO DEL VALLE, provincia de MISIONES, adjudicada mediante Resolución N° 1.225-COMFER/99, de fecha 7 de diciembre de 1999, confirmada por su similar N° 797-COMFER/00, de fecha 12 de septiembre de 2000, y habilitada mediante Resolución N° 1.109-AFSCA/11, de fecha 31 de agosto de 2011.

2.10. EXPENACOM 1668/2017 y EXPAFSCA 2599/2014: Aprobar el ingreso de los señores Juan Carlos SCHROEDER (D.N.I. N° 16.743.219 – C.U.I.T. N° 20-16743219-1), Roberto SCHROEDER (D.N.I. N° 17.531.879 – C.U.I.T. N° 20-17531879- 9), Alejandro SCHROEDER (D.N.I. N° 18.175.381 – C.U.I.T. N° 20-18175381-2) y Luis Mario SCHROEDER (D.N.I. N° 22.287.156 – C.U.I.T. N° 20-22287156-6) a la firma PRODUCCIONES CORDILLERANAS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70788580-3), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG342, frecuencia 102.1 MHz., de la localidad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, provincia de NEUQUÉN, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos de la presente, con motivo del fallecimiento de Herman Heinz Teodoro SCHROEDER (D.N.I. N° 7.563.928 - C.U.I.T. N° 20-07563928-8) y Graciela Magdalena DEMO (D.N.I. N° 4.562.836 - C.U.I.T. N° 27-04562836-7).

Dejar constancia que la firma licenciataria se encuentra integrada por los señores Juan Carlos SCHROEDER, Roberto SCHROEDER, Alejandro SCHROEDER y Luis Mario SCHROEDER con la cantidad de VEINTISEIS (26) acciones cada uno equivalentes al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital accionario cada uno.

Aprobar la modificación de la Cláusula QUINTA del estatuto social de la firma PRODUCCIONES CORDILLERANAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia consignada precedentemente.

2.11. EXPENACOM 3156/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Hugo Omar MOYANO (D.N.I. N° 11.749.236 – C.U.I.T. N° 20-11749236-3), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRQ308, frecuencia 104.7 MHz., en la localidad de SAN PEDRO DE COLALAO, provincia de TUCUMÁN, adjudicada mediante Resolución N° 292-AFSCA/10, de fecha 5 de agosto de 2010, y habilitada por su similar N° 1064-ENACOM/16, de fecha 12 de abril de 2016.

2.12. EXPENACOM 936/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento

de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma AMACOM MEDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71083583-3), integrada por los señores Mara Elisa AMARILLA VENTURINI (D.N.I. N° 27.132.256 - C.U.I.T. N° 27-27132256-4), Juan Mauricio AMARILLA VENTURINI (D.N.I. N° 25.228.336 - C.U.I.T. N° 20-25228336-7) y Marcos Ariel AMARILLA VENTURINI (D.N.I. N° 30.084.483 - C.U.I.T. N° 23-30084483-9), actual titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH857, frecuencia 89.7 MHz., de la ciudad de CLORINDA, provincia de FORMOSA, adjudicada mediante Resolución N° 622-COMFER/06, de fecha 12 de abril de 2006, y habilitada mediante Resolución N° 427-AFSCA/11, de fecha 27 de abril de 2011.

2.13.EXPENACOM 299/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Amelia Susana INDART (D.N.I. N° 3.387.740 - C.U.I.T. N° 23-03387740-4), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP 952, frecuencia 90.1 MHz., en la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 1.594-COMFER/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, y habilitada por Resolución N° 1.075-AFSCA/11, de fecha 31 de agosto de 2011.

2.14.EXPENACOM 4142/2016: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma HARPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71221892-0), integrada por los señores Horacio Sebastián CÁCERES (D.N.I. N° 12.874.118 – C.U.I.T. N° 20-12874118-7) y Ramiro VALDÉS PINASCO (D.N.I. N° 20.649.422 – C.U.I.T. N° 20-20649422-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ 940, frecuencia 103.1 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, adjudicada mediante Resolución N° 2222-AFSCA/11, de fecha 21 de diciembre de 2011.

2.15.EXPENACOM 1841/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Guillermo Oscar ACUÑA (D.N.I. N° 11.957.650 – C.U.I.T. N° 20-11957650-5), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF358, frecuencia 89.1 MHz., en la localidad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

2.16.EXPENACOM 1678/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Graciela Cristina SAEZ (D.N.I. N° 10.856.162 – C.U.I.T. N° 27-10856162-4), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de

frecuencia identificado con la señal distintiva LRI 897, frecuencia 89.5 MHz., en la localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 303-COMFER/03, de fecha 19 de marzo de 2003, y habilitada por Resolución N° 193-COMFER/07, de fecha 30 de marzo de 2007.

- 2.17.EXPENACOM 1845/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Fabián Marcelo FIOCCHI (D.N.I. N° 16.639.588 - C.U.I.T N° 20-16639588-8), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF368, frecuencia 100.7 MHz., de la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adjudicada por Resolución N° 353-COMFER/01, de fecha 28 de marzo de 2001, con habilitación otorgada por su similar N° 1.176-COMFER/08, de fecha 2 de diciembre 2008, y transferida mediante Resolución N° 711-COMFER/09, de fecha 16 de octubre de 2009.
- 2.18.EXPENACOM 3143/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIODIFUSORA DE LOS MÉDANOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70770931-2), integrada por Susana Inés PEREIRA (D.N.I. N° 5.461.727 – C.U.I.T. N° 27-05461727-0) y José Ignacio ALBA (D.N.I. N° 8.248.471 – C.U.I.T. N° 20-08248471-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM388, frecuencia 103.5 MHz., de la localidad de VALERIA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES.
- 2.19.EXPENACOM 3612/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Rubén Darío ROUGIER (D.N.I. N° 16.273.956 – C.U.I.T. N° 20-16273956-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM 904, frecuencia 98.9 MHz., en la localidad de SAN SALVADOR, provincia de ENTRE RIOS.
- 2.20.EXPENACOM 1415/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Miryam Susana JUÁREZ (D.N.I. N° 11.730.565 – C.U.I.T. N° 27-11730565-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR 412, en la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO, adjudicada mediante Resolución N° 2.245-AFSCA/12, de fecha 6 de diciembre de 2012.
- 2.21.EXPAFSCA 2120/2011:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG849, frecuencia 100.9 MHz., de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, adjudicada mediante Resolución N° 404-COMFER/09 al señor Jorge Leonardo CAZAÑO

(D.N.I. N° 21.702.316 - C.U.I.T. N° 20-21702316-6), y habilitada por su similar N° 582-AFSCA/11, a favor de la firma VISIÓN COMUNICACIÓN Y MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30- 69354694-6), integrada por Jorge David MATZKIN (D.N.I. N° 24.517.217 – C.U.I.T. N° 20-24517217-7), Valeria Beatriz MATZKIN (D.N.I. N° 22.936.027 – C.U.I.T. N° 27-22936027-8) y Miguel Guillermo MATZKIN (D.N.I. N° 21.501.131 – C.U.I.T. N° 20-21501131-4), con motivo del fallecimiento del su titular.

2.22.EXPENACOM 1230/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIO NECOCHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-50015100-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU13, en la frecuencia 960 MHz., y de un servicio por modulación de frecuencia, en la frecuencia 88.1 MHz., de la ciudad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 5.751 del 23 de abril de 1958, renovada por su similar N° 1.503 del 26 de agosto de 1986, prorrogada por Resolución N° 1.258-COMFER/00, con aprobación del espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología mediante Resolución N° 1.485-COMFER/07.

2.23.EXPENACOM 1425/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Hermelinda Brígida PARELLADA (D.N.I. N° 5.646.148 – C.U.I.T. N° 27-05646148-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR418, de la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO, adjudicada por Resolución N° 2.150-AFSCA/12, de fecha 23 de noviembre de 2012.

2.24.EXPENACOM 3428/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Olga Mabel GIMÉNEZ (D.N.I. N° 13.075.201 – C.U.I.T. N° 27-13075201-8), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM342, frecuencia 105.9 MHz., de la localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES.

2.25.EXPENACOM 1276/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Walter Dario LLOYD (D.N.I. N° 17.730.870 – C.U.I.T. N° 20-17730870-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG886, frecuencia 99.9 MHz., en la localidad de VICTORICA, provincia de LA PAMPA, adjudicada mediante Resolución N° 668-COMFER/09, de fecha 16 de octubre de 2009, y habilitada por Resolución N° 2.164-AFSCA/11, de fecha 7 de diciembre de 2011.

- 2.26.EXPENACOM 3307/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Lorenzo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 10.028.317 – C.U.I.T N° 20-10028317-5), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF323, frecuencia 98.5 MHz., en la localidad de RIO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ, adjudicada por Resolución N° 443-COMFER/02, de fecha 26 de junio de 2002.
- 2.27.EXPENACOM 2005/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN SOÑARTE MENDOZA (C.U.I.T. N° 30-71434856-2), en su carácter de titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 104.1 MHz., en la localidad de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA, adjudicada mediante Resolución N° 1.156-AFSCA/15, de fecha 3 de diciembre de 2015.
- 2.28.EXPENACOM 3152/2017 y EXPENACOM 1437/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Erika Romina VILLARRUEL TIEDE (D.N.I. N° 28.773.921 – C.U.I.T. N° 23-28773921-4), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRT339, frecuencia 99.9 MHz., de la localidad de TUNUYÁN, provincia de MENDOZA, y LRT333, frecuencia 100.1 MHz., de la localidad de SANTA ROSA, provincia de MENDOZA.
- 2.29.EXPENACOM 1332/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma N.R.G SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70477700-7), integrada por Alberto Reinado PIERRI (D.N.I. N° 6.149.475 – C.U.I.T. N° 20-06149475-9), Silvina Valeria PIERRI (D.N.I. N° 22.964.217 – C.U.I.T. N° 27-22964217-6), Lisandro Leonel PIERRI (D.N.I. N° 23.992.792 – C.U.I.T. N° 20-23992792-1) y Martín Rodrigo PIERRI (D.N.I. N° 27.288.183 - C.U.I.T. N° 23-27288183-9), titular de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificados con las señales distintivas LRL318, frecuencia 101.1 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y LRG796, frecuencia 101.5 MHz., de la ciudad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia del NEUQUÉN.
- 2.30.EXPENACOM 1580/2017:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma ALBARAM SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-59594200-0) integrada por la señora Mabel Lilian MARTÍNEZ (D.N.I. N° 5.473.386 – C.U.I.T. N° 27-05473386-6) y Daniel Antonio PANARACE (D.N.I. N°

8.527.924 –C.U.I.T. N° 20-08527924-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU32, en la frecuencia 1160 KHz. y un servicio por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM405, en la frecuencia 98.7 MHz., de la localidad de OLAVARRÍA, provincia de BUENOS AIRES.

2.31.EXPENACOM 16699/2016 y EXPENACOM 16843/2016: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70624021-3) integrada por los señores Alberto Reinaldo PIERRI (D.N.I. N° 6.149.475 – C.U.I.T. N° 20-06149475-9), Silvina Valeria PIERRI (D.N.I. N° 22.964.217 – C.U.I.T. N° 27-22964217-6), Lisandro Leonel PIERRI (D.N.I. N° 23.992.792 – C.U.I.T. N° 20-23992792- 1) y Martín Rodrigo PIERRI (D.N.I. N° 27.288.183 – C.U.I.T. N° 23-27288183-9), respecto de la licencia correspondiente a un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal 26.1, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 2.124/2015, de fecha 13 de octubre de 2015; y de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK818, frecuencia 103.1 MHz., de la localidad de LULES, provincia de TUCUMÁN, adjudicada por Resolución N° 256-COMFER/04, de fecha 15 de marzo de 2004, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 1.803-COMFER/05, de fecha 28 de diciembre de 2005, y habilitación otorgada por su similar N° 923-COMFER/06, de fecha 6 de junio de 2006.

2.32.EX-2018-18788089-APN-SDYME#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM 343, frecuencia 90.7 MHz., de la localidad de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada a la señora Noemí Antonia SANTAGATA (D.N.I. N° 6.664.506 - CUIT N° 27-06664506-7) por Resolución N° 443-COMFER/02, de fecha 26 de junio de 2002, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 151-COMFER/03, de fecha 19 de febrero de 2003, y habilitación de las instalaciones otorgada por Resolución N° 286-AFSCA/11, de fecha 4 de abril de 2011.

2.33.EX-2018-44726408-APN-SDYME#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM367, frecuencia 97.3 MHz., de la localidad de CAPITÁN SARMIENTO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada al señor Rubén José SANTAMARIA (D.N.I. N° 4.737.490 – C.U.I.T. N° 20-04737490-2) por Resolución N° 1.209-COMFER/03, de fecha 3 de noviembre de 2003, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 1.705-COMFER/05, de fecha 16 de diciembre de 2005, y habilitación de las instalaciones otorgada por Resolución N° 306- ENACOM/16, de fecha 8 de marzo del 2016.

2.34.EX-2018-11227162-APN-SDYME#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF 413, frecuencia 95.1 MHz., de la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, de titularidad actual de la firma PROYECTOS TREBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71474074-8), integrada por César Hernán TREFFINGER (D.N.I. N° 24.267.165 – C.U.I.T. N° : 20-24267165-2) y Rebeca Marisol BELTRÁN (D.N.I. N° 27.020.042 – C.U.I.T. N° 27-27020042-2).

2.35.EX-2019-53213518-APN-SDYME#ENACOM, EXPCOMFER 1366/2007, EXPENACOM 3595/2016: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que

contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIODIFUSORA VILLA MARÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56315426-4), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora identificada con la señal distintiva LV28, de la ciudad de VILLA MARÍA, provincia de CÓRDOBA, comprensiva de un servicio por modulación de amplitud, en la frecuencia 930 KHz., y de un servicio por modulación de frecuencia, en la frecuencia 98.5 MHz..

Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

Aprobar el ingreso de los señores Gerardo Raúl VARETTO (D.N.I. N° 14.586.283 - C.U.I.T. N° 20-14586283-4) y Miguel Ángel BORSATTO (D.N.I. N° 7.824.795 - C.U.I.T. N° 23-07824795-9), a través del instituto de tracto abreviado, a la firma licenciataria consignada precedentemente.

Dejar establecido que la firma licenciataria se encuentra integrada por los señores Gerardo Raúl VARETTO, titular de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) cuotas sociales, que representan el NOVENTA Y CUATRO COMA OCHO POR CIENTO (94,8 %) de la participación social, y Miguel Ángel BORSATTO, titular de DIEZ (10) cuotas sociales, equivalentes al CINCO COMA DOS POR CIENTO (5,2 %) de la participación social.

Aprobar la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato social de la firma RADIODIFUSORA VILLA MARÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2.36.EX-2019-94682732-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC E 3330/2001: Autorizar la modificación de las participaciones accionarias en la empresa VELCONET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70742969-7), en la cual la empresa ANYLINK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70779975-3) se constituirá en accionista mayoritario de la Licenciataria.

Inscribir a la firma VELCONET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70742969-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Telefonía Local.

2.37.EX-2019-22638175-APN-REYS#ENACOM: Autorizar al señor Alexis Simón BIDERBOST (C.U.I.T. N° 20-30540289-4), a transferir a favor de la empresa SILKON NETWORK S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71635205-2) la Licencia y registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgados por Resolución N° 9.046, del 14 de diciembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

2.38.EX-2019-92155805-APN-AMEYS#ENACOM y EXPCNC 41/2002: Autorizar a la empresa VISION SUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-64528654-1), a transferir a favor de la empresa CICOMSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70913820-7) la Licencia y registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgados por Resolución N° 286, de fecha 26 de diciembre de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

2.39.EX-2017-35766877-APN-AMEYS#ENACOM, EXPENACOM 3516/2016, EXPENACOM 3521/2016 y EXPENACOM 3552/2016: Aprobar la transferencia de titularidad de TRES (3) licencias correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, bajo la titularidad de la firma NOSTALGIE AMSUD SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69723429-9), conforme los términos de la Resolución N° 1458-AFSCA/15, para las ciudades de SANTA FÉ, provincia homónima, en la frecuencia 102.5 MHz., RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, en la frecuencia 92.5 MHz., y SALTA, provincia homónima, en la frecuencia 103.5 MHz., a favor de la firma RADIO ESTÉREO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70761653-5), integrada por GLR SERVICES INC. (C.D.I. N° 30-71501980-5) y CORPORACIÓN ARGENTINA DE RADIODIFUSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70777099-2).

Dejar establecido que la firma RADIO ESTÉREO SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra integrada por GLR SERVICES INC., quien detenta UN MILLÓN QUINIENTAS UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.501.445) acciones, representativas del SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social y la firma CORPORACIÓN ARGENTINA DE RADIODIFUSIÓN, titular de SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (643.477) acciones, representativas del TREINTA POR CIENTO (30%) restante.

Tener por ejercidas las opciones al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias actualmente vigentes, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

3. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.1. **EXPCNT E 35651/1996:** Inscribir al señor Néstor Carlos ICK (C.U.I.T. N° 23-07183843-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Telefonía Pública.
- 3.2. **EXPENACOM 14491/2016:** Inscribir a la empresa ANTENA COMUNITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71247127-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.3. **EXPENACOM 5375/2016:** Inscribir a la firma MOVYLINK SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-71484036-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los Servicios de Valor Agregado - Llamadas Masivas y Audiotexto, Servicio de Transmisión de Datos y Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión.
- 3.4. **EXPENACOM 13287/2016:** Inscribir a la firma TELEVISORA DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-67088577-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.5. **EXPENACOM 7481/2016:** Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA INTEGRAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE TODD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54576568-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de TODD, provincia de BUENOS AIRES.
- 3.6. **EXPENACOM 6689/2017:** Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE BUCHARDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70823568-3), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de HIPOLITO BOUCHARD, provincia de CORDOBA.

- 3.7. EX-2019-04174505-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (C.U.I.T. N° 30-54666243-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 3.8. EX-2018-23340374-APN-AMEYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa MARANDU COMUNICACIONES SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-71204844-8) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Telefonía Local.
- 3.9. EX-2019-50329989-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Pedro Henrique TEIXEIRA CABALLERO (C.U.I.T. N° 20-95423396-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Pedro Henrique TEIXEIRA CABALLERO (C.U.I.T. N° 20-95423396-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.10. EX-2019-45643366-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA MONTE COMAN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575862-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 3.11. EX-2019-49989053-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Gustavo Hernan CARRACEDO (C.U.I.T. N° 20-24229807-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicios de Repetidor Comunitario.
- 3.12. EX-2019-10174698-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma DATANET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71069483-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma DATANET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71069483-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.13. EX-2018-33436687-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS GENERAL CABRERA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61323443-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS GENERAL CABRERA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61323443-4), en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 3.14. EX-2019-51012464-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma RADANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71629358-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma RADANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71629358-7) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.15. EX-2019-42213426-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA, DE SERVICIOS PUBLICOS Y CULTURAL DE CHILIBROSTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583454-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA, DE SERVICIOS PUBLICOS Y CULTURAL DE CHILIBROSTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583454-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.16. EX-2018-10114138-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Marco Federico SILVESTRI (C.U.I.T. N° 20-23836447-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Operador Móvil Virtual con Infraestructura, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión de Datos.
- 3.17. EX-2019-68941330-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA LUCÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58916696-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.18. EX-2019-65389507-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ramón Eduardo ALDERETE (C.U.I.T. N° 20-31505915-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Ramón Eduardo ALDERETE (C.U.I.T. N° 20-31505915-2) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.19. EX-2019-79479406-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Jonatan Federico NIEVA (C.U.I.T. N° 20-36618958-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Jonatan Federico NIEVA (C.U.I.T. N° 20-36618958-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.20. EX-2019-76831425-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER 265/1992:** Inscribir a la firma SUPER CANAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-65132467-6) en el Registro de Servicios TIC previsto

en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.21. EX-2019-56743412-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Franz Rubén GRION (C.U.I.T. N° 20-16632931-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Franz Rubén GRION (C.U.I.T. N° 20-16632931-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.22. EX-2019-60971940-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LEONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58126660-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LEONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58126660-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

3.23. EX-2019-53965441-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Christian Jonathan ESCOBAR (C.U.I.T. N° 24-31752682-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Christian Jonathan ESCOBAR (C.U.I.T. N° 24-31752682-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

3.24. EX-2018-40473805-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG, SERVICIOS PUBLICOS, URBANIZACION, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56110656-4), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de GRAND BOURG, provincia de BUENOS AIRES.

3.25. EX-2018-62769030-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAGGIOLO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63174070-3), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de MAGGIOLO, provincia de SANTA FE.

3.26. EX-2019-60740465-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma CHACO DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71649503-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma CHACO DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71649503-1) el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Operador Móvil Virtual con Infraestructura, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones; Banda Ancha para la Seguridad Pública; Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico; Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional; Telefonía Móvil; Telefonía Pública; Transporte de Señales de Radiodifusión; Valor Agregado - Acceso a Internet, y Videoconferencia.

3.27. EX-2019-54205304-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa INFRACOM OLAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70863889-3), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

3.28. EX-2018-43370391-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la señora Natalia del Valle GROSSE (C.U.I.T. N° 27-24357638-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.29. EX-2019-97247570-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC 5991/2001: Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MORTEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575510-2), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura.

3.30. EX-2019-90302579-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Lucas Basilio NOVELLO FUENTES (C.U.I.T. N° 20-37638682-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

3.31. EX-2019-95637657-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Pablo Martin BERDICHEVSKY (C.U.I.T. N° 20-22825274-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

3.32. EX-2018-26471152-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa RED GO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71604616-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, Inscribir a la empresa RED GO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71604616-4), en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.33. EX-2019-96471318-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC 4230/2003: Registrar el cambio de denominación social de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE BALLESTEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56936683-2), por el de COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES DE BALLESTEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56936683-2). Registrar a nombre de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES DE BALLESTEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30- 56936683-2) la Licencia y registros oportunamente otorgados a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS DE BALLESTEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56936683-2), conforme se ha señalado en los considerandos de la presente, en razón del cambio de denominación social receptado en el Artículo 1° de este acto.

Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES DE BALLESTEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56936683-2), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de BALLESTEROS, provincia de CORDOBA.

3.34. EX-2017-27816438-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA INTEGRAL DE OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA SYLVINA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62899886-4), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de SANTA SYLVINA, provincia del CHACO.

3.35. EX-2019-80946312-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir al señor Pedro Federico Salvador NARDANONE (C.U.I.T. N° 20-30225631-5), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

3.36. EX-2019-50508266-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la firma BELLA VISTA SAT SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71187423- 9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma BELLA VISTA SAT SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71187423- 9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.37. EX-2019-09863856-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la firma TIWS ARGENTINA II SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71516462-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios Fijo por Satélite, Móvil Marítimo y Móvil por Satélite.

3.38. EX-2019-05752723-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DOBLAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583362-6), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de DOBLAS, Provincia de LA PAMPA.

3.39. EX-2019-81367205-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma ARBYCO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71656847-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma ARBYCO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71656847-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Larga Distancia Nacional e Internacional, Valor Agregado – Acceso a Internet, Llamadas Masivas y Audiotexto.

3.40. EX-2019-87583556-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma MAGTIK SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70801464-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017.

3.41. EX-2019-80873262-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma VANGUARD INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71657637-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

3.42. EX-2019-95207156-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 202/2013: Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57172237-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LAS TOSCAS, provincia de BUENOS AIRES.

3.43. EX-2019-91355917-APN-SDYME#ENACOM y EXCOMFER 2274/2009: Otorgar al señor Oscar Adrian DREILING (C.U.I.T. N° 23-21749035-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Oscar Adrian DREILING (C.U.I.T. N° 23-21749035-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.44. EX-2019-97340474-APN-SDYME#ENACOM y EXPSC 3689/1989: Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PORTEÑA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570898-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de PORTEÑA, departamento de SAN JUSTO, provincia de CORDOBA.

Comunicar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PORTEÑA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570898-8) que a los fines de la preservación de condiciones competitivas en la localidad de PORTEÑA, departamento de SAN JUSTO, provincia de CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 27.078, deberá:

a).-Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual (debe entenderse Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico) y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;

b).-Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;

C.-No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;

d).-Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;

e).-No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes.

f).-Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.

- 3.45. EX-2019-94698332-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC E 7003/2000:** Inscribir a la empresa CIUDAD GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70726053-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Operador Móvil Virtual Básico.
- 3.46. EX-2018-37933186-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA TELEFONICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE MATORRALES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54581175-4) en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MATORRALES, provincia de CORDOBA.
- 3.47. EX-2019-75774620-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Carlos Javier MIRANDA (C.U.I.T. N° 20-17210964-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Carlos Javier MIRANDA (C.U.I.T. N° 20-17210964-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.48. EX-2018-67857720-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Sebastián Miguel COLUCCI (C.U.I.T. N° 20-27331418-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y Operador Móvil Virtual con Infraestructura.
- 3.49. EX-2018-16625107-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MORRISON LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57195221-8) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MORRISON, provincia de CORDOBA.
- 3.50. EX-2019-89794381-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Norberto Delfín ARZE (C.U.I.T. N° 20-28277815-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura y de Transmisión de Datos.
- 3.51. EX-2019-72170386-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Martin IZURIETA (C.U.I.T. N° 20-18532805-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Juan Martin IZURIETA (C.U.I.T. N° 20-18532805-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.52. EX-2019-67472548-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572078-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Tecnologías de la Información

y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

- 3.53. EX-2018-12863723-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa INFOMASTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70775002-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Operador Móvil Virtual con Infraestructura, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Transmisión de Datos, Telefonía Local, y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 3.54. EX-2019-43108437-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA, DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE SAN GENARO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575251-0), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual con infraestructura.
- 3.55. EX-2019-92560941-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Pablo Germán PELLEGRINI (C.U.I.T. N° 20-30229916-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Pablo Germán PELLEGRINI (C.U.I.T. N° 20-30229916-2) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.56. EX-2019-91800999-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Walter Miguel FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-24213773-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Walter Miguel FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-24213773-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.57. EX-2019-92741752-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Yamil CASAZOLA ALMAZAN (C.U.I.T. N° 20-32001612-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 3.58. EX-2019-93896375-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Samanta Silvia SANCHEZ (C.U.I.T. N° 27-25152124-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Samanta Silvia SANCHEZ (C.U.I.T. N° 27-25152124-2) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.59. EX-2019-91007362-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Hugo Antonio RUIZ CORMACK (C.U.I.T. N° 20-28221554-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Hugo Antonio RUIZ CORMACK (C.U.I.T. N° 20-28221554-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.60. EX-2018-25767385-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALVAREZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71422930-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALVAREZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71422930-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de ALVAREZ, PIÑERO, ARMINDA, PUEBLO MUÑOZ, SOLDINI, ALVEAR y PEREZ del departamento ROSARIO; y CORONEL ARNOLD, del departamento de SAN LORENZO, todas en la provincia de SANTA FE.

3.61. EX-2019-85486469-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la firma PUNTO 42 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71659583-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma PUNTO 42 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71659583-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.62. EX-2017-33523776-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LIMITADA, COTELCAM (C.U.I.T. N° 30-55975906-2) en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de TIGRE, provincia de BUENOS AIRES.

3.63. EX-2019-82590529-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma ZOOM COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71322180-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma ZOOM COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71322180-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

3.64. EX-2019-88007275-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa VHG SISTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71476155-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa VHG SISTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71476155-9)) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado

– Acceso a Internet, Operador Móvil Virtual Básico y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

3.65. EX-2019-73387485-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Alberto Fabián GOMEZ (C.U.I.T. N° 23-22976093-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

3.66. EX-2019-97016881-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Mario Alberto GONZALEZ FARIÑA (C.U.I.T. N° 20-93747166-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Valor Agregado - Acceso Internet.

3.67. EX-2019-104999919-APN-AMEYS#ENACOM, EXPAFSCA 948/2011 y EXPAFSCA 949/2011: Otorgar al señor Miguel Gregorio MONZON (C.U.I.T. N° 20-12820630-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Miguel Gregorio MONZON (C.U.I.T. N° 20-12820630-3), en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

3.68. EX-2018-62579667-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Antonio Javier SANCHEZ GAUNA (C.U.I.T. N° 20-41729208-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Antonio Javier SANCHEZ GAUNA (C.U.I.T. N° 20-41729208-0) en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Registro de Valor Agregado- Acceso a Internet, según lo previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3.69. EX-2019-40807426-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ALDEA BELEIRO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62989721-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ALDEA BELEIRO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62989721-2) el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias, de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018.

3.70. EX-2019-03602634-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71602147-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71602147-1), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Reventa; Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional; Telefonía Local; Valor Agregado – Acceso a Internet y Llamadas Masivas; Videoconferencia y Transporte de Audio.

- 3.71. EX-2019-56244058-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Gustavo Javier REIGEMBORN (C.U.I.T. N° 20-30583315-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 3.72. EX-2019-56061462-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Héctor Osvaldo LOPEZ (C.U.I.T. N° 20-13120784-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 3.73. EX-2019-60992886-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Alejandro Mauricio COLOMBO (C.U.I.T. N° 20-33239743-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 3.74. EX-2019-64027684-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora María Elizabeth ZARATE (C.U.I.T. N° 27-30311114-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 3.75. EX-2019-47790085-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Roger Orlando PALACIOS (C.U.I.T. N° 20-30817980-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Roger Orlando PALACIOS (C.U.I.T. N° 20-30817980-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.76. EX-2019-48953872-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Facundo Javier CASELLES COSTA (C.U.I.T. N° 20-35508828-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Facundo Javier CASELLES COSTA (C.U.I.T. N° 20-35508828-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.77. EX-2019-54402618-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Pablo Alberto SALCEDO (C.U.I.T. N° 20-22127107-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o

sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

- 3.78. EX-2019-60136419-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Sebastián Rubén SAAVEDRA (C.U.I.T. N° 23-23993247-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Sebastián Rubén SAAVEDRA (C.U.I.T. N° 23-23993247-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.79. EX-2018-34156259-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Guillermina CALAPEÑA (C.U.I.T. N° 27-20105777-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Guillermina CALAPEÑA (C.U.I.T. N° 27-20105777-4), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 3.80. EX-2019-42769325-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma GWG COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71607842-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma GWG COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71607842-2) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- 3.81. EX-2019-62848291-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Javier Alberto PELOSA (C.U.I.T. N° 20-27879935-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Javier Alberto PELOSA (C.U.I.T. N° 20-27879935-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.82. EX-2019-60543525-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Horacio Hernán HERRERA (C.U.I.T. N° 23-31691174-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.83. EX-2019-08033147-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAQUITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575916-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.84. EX-2018-26485402-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS LIMITADA DE JACINTO ARAUZ (C.U.I.T. N° 30-54580820-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de

la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de JACINTO ARAUZ, provincia de LA PAMPA.

- 3.85. EX-2019-21593082-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma CABLE VISION SALLIQUELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70818649-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.86. EX-2019-57663142-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la señora Mónica Elisa SEÑORANS (C.U.I.T. N° 27-23735054-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.87. EX-2019-78450872-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa INTERATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71595907-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 3.88. EX-2019-80791019-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma FULLNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69758595-4) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.89. EX-2018-18753311-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE COSTA SACATE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61569036-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de COSTA SACATE provincia de CÓRDOBA y el Registro de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 3.90. EX-2019-57489715-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Andrés Eduardo RONCATTI (C.U.I.T. N° 23-31160802-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a Andrés Eduardo RONCATTI (C.U.I.T. N° 23-31160802-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet
- 3.91. EX-2019-00968318-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la señora Emilce Daniela PEDRAZA (C.U.I.T. N° 27-38259077-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Emilce Daniela PEDRAZA (C.U.I.T. N° 27-38259077-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.92. EX-2019-68119831-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma LINK NET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71491191-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 3.93. EX-2019-64481491-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE OLAETA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58060331-5), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.94. EX-2019-87347964-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Francisco Ramón PONCE (C.U.I.T. N° 20-37168516-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Francisco Ramón PONCE (C.U.I.T. N° 20-37168516-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.95. EX-2019-76662625-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64412214-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 3.96. EX-2017-25979815-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE OBERA (C.U.I.T. N° 30-54573415-6), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de OBERA, provincia de MISIONES.
- 3.97. EX-2019-57505416-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor el señor Martín EREZUMA (C.U.I.T. N° 20-29988794-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.98. EX-2019-70791829-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma GAS DE MONTE MAIZ SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66827872-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.99. EX-2019-77091564-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Juan Cruz CANEPA (C.U.I.T. N° 20-24336681-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Transmisión de Datos y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.100. EX-2019-70760181-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma VIDEO CABLE AMEGHINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65677997-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 3.101. EX-2019-79654940-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNT 3247/1992:** Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA TOMAS MORGAN DE GAHAN (C.U.I.T. N° 30-55665430-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de GAHAN, provincia de BUENOS AIRES.

- 3.102.EX-2019-94158990-APN-SDYME#ENACOM, EXPCNC 2011/2004 y EXPAFSCA 2928/2014:** Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576124-2), en el registro previsto por el Artículo 8° del Reglamento de Servicios TIC aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 697-MM/17, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de RANCHOS, partido de GENERAL PAZ, Provincia de BUENOS AIRES.
- 3.103.EX-2019-38602891-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la señora Mariana EICHELBERGER (C.U.I.T. N° 23-32558621-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Mariana EICHELBERGER (C.U.I.T. N° 23-32558621-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.104.EX-2018-48336215-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA ADELA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70778901-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA ADELA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70778901-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.105.EX-2018-09075725-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Guillermo Osvaldo BLANCO (C.U.I.T. N° 20-14573671-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Guillermo Osvaldo BLANCO (C.U.I.T. N° 20-14573671-5) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.106.EX-2018-46190663-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Martin Eduardo SCHIEL (C.U.I.T. N° 24-24336360-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 3.107.EX-2019-83674555-APN-AMEYS#ENACOM:** Inscribir al señor Luciano SETTEMBRI (C.U.I.T. N° 20-29140527-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 3.108.EX-2019-82286611-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Marco Gabriel AQUINO (C.U.I.T. N° 20-24360739-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 3.109.EX-2019-84689117-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Néstor Edgardo GONZALEZ (C.U.I.T. N° 20-12820767-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 3.110.EX-2019-42457463-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma TAFIRA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-63879128-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma TAFIRA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-63879128-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.111.EX-2019-94282252-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Juan Carlos BARRERA (C.U.I.T. N° 20-24751236-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.112.EX-2019-85694060-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la señora Benicia GOMEZ (C.U.I.T. N° 27-05866880-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 3.113.EX-2019-84802062-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Rubén Oscar MOSSO (C.U.I.T. N° 20-14732395-7), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.114.EX-2019-95061001-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma TELCO 3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71661956-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma TELCO 3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71661956-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Telefonía Local y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.115.EX-2019-52444948-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70700220-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
Inscribir a la firma INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70700220-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico.
- 3.116.EX-2019-90185548-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma UNIVERSO NET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71599887-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del

Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 3.117.EX-2019-82037550-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Diego Gaston TEBES (C.U.I.T. N° 20-22992932-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.118.EX-2019-68873009-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.119.EX-2019-95083966-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma L & L COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 33-71604126-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Telefonía Local.
- 3.120.EX-2019-94616819-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Pablo Jose POLETTO (C.U.I.T. N° 20-16109753-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.121.EX-2018-40706000-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma J & M SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A. (C.U.I.T. N° 33-66446972-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma J & M SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A. (C.U.I.T. N° 33-66446972-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.
- 3.122.EX-2019-79499783-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Luis Eduardo PEDRAZA (C.U.I.T. N° 20-21588186-6), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.123.EX-2019-79320071-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma HENDERSON.NET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70940571-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.124.EX-2019-95030046-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma SN COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71202511-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Telefonía Local.
- 3.125.EX-2019-79738127-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma SOLUCIONES WISP SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71462735- 6), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del

Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 3.126.EX-2019-94190360-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma RED UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71440378-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico.
- 3.127.EX-2019-20378588-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma REDES DE NOTICIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70889372-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.128.EX-2019-95660761-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC E 5978/1997:** Inscribir a la empresa TUCUMÁN B.B.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68569282-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico.
- 3.129.EX-2019-68720502-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma TAIPEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71095617-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la firma TAIPEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71095617-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 3.130.EX-2019-69073414-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma CIRCUITO CERRADO INTENDENTE ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64426323-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.
- 3.131.EX-2019-56334455-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS CAMILO ALDAO LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54570317-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de COLONIA ALDAO provincia de SANTA FE.
- 3.132.EX-2019-68656999-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma XF COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70945747-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.133.EX-2019-76880363-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC E 3674/2000:** Tener por registrada a nombre de CUBECORP ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70709438-5) la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet oportunamente otorgados a OPTIGLOBE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70709438-5) a través de la Resolución N° 534, de fecha 27 de diciembre de 2000, y el registro para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos y Reventa de Servicios de

Telecomunicaciones, otorgados por Resolución N° 31, de fecha 23 de mayo de 2002, ambas dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

Cancelar la licencia otorgada a CUBECORP ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70709438-5) para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, a través de la Resolución N° 534, de fecha 27 de diciembre de 2000, y el registro para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, otorgado por Resolución N° 31, de fecha 23 de mayo de 2002, ambas dictadas por la ex la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

3.134.EX-2019-95951869-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 2105/2012: Determinar que a fin de prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico en la localidad de SAN MIGUEL DEL MONTE, provincia de BUENOS AIRES, la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54569788-9), deberá:

- a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
- b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
- c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
- d) Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;
- e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes;
- f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.

3.135.EX-2019-43079063-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-70979601-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Comunicaciones Móviles (Servicio de Telefonía Móvil, Radiocomunicaciones Móvil Celular, de Comunicaciones Personales y de Comunicaciones Móviles Avanzadas).

3.136.EX-2019-98142547-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la firma TECNORED SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70905461-5) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

4. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.1. EX-2020-04818299-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar para el Ciclo Lectivo 2020, las NORMAS GENERALES de aplicación a las carreras que se imparten en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), cuyo detalle se incorpora como Anexo IF-2020-08129676-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

5. SERVICIO UNIVERSAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.1. EX-2019-76337935-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y TURÍSTICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54332117-2) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, la Resolución ENACOM N° 4.751/2019 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y TURÍSTICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54332117-2), la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 6.692.538.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 6.692.538.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Villa Lago Meliquina, departamento de Lacar, de la provincia Neuquén)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.2. EX-2017-22396465-APN-SDYME#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE ADELIA MARÍA LIMITADA (C.U.I.T N° 30-54579291-1), aprobado por la RESOL-2017-3416-APN-ENACOM#MM, en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.3. EX-2017-20474736-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 2.899/18, como ANEXO I IF-2020-10126746-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES .

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.4. EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM:

- Modificar el Artículo 1° de la RESOL-2019-2539-APN-ENACOM#JGM, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales que sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a

través de Aportes no Reembolsables, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el Artículo 2° de la presente Resolución.”

- Modificar el Artículo 2° de la RESOL-2019-2539-APN-ENACOM#JGM, que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los términos del Pliego para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables para Empresas con participación de los Estados Provinciales, en el marco del PROGRAMA DE CONECTIVIDAD, registrado como Anexo IF-2019-56324371-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forman parte integrante de la presente Resolución.”
- Modificar el punto 3 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-56324371-APN-DNFYD#ENACOM, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“3. DESTINATARIO: Podrán presentar PROYECTOS, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES que sean Licenciarios de Servicios TIC, cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar, no posean deuda exigible ni juicios pendientes sea como actor o demandado con el ENACOM.”
- Establecer que la presente medida regirá para los proyectos que se adjudiquen con posterioridad a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.5. EX-2019-98313616-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575015-1), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, la Resolución ENACOM N° 4701/2018, y la Resolución ENACOM N° 4751/2019, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA LÍA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575015-1), la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$6.826.144), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$6.826.144), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(Villa Lía, departamento de San Antonio de Areco, de la provincia Buenos Aires)

6. SERVICIO UNIVERSAL. PROGRAMA MÁS SIMPLE II

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Encomendar al Presidente del Directorio del ENACOM, la ampliación del Anexo I de la RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM, incluyendo localidades de las provincias de JUJUY, SALTA, CHUBUT, LA PAMPA y BUENOS AIRES.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 13.45hs. el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 57 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.